COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ
VICENTE TERÁN URIBE
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, nos fueron turnados para estudio, por una parte, escrito del diputado Carlos Ernesto Navarro López, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXVIII al artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y, por otra parte, escrito del diputado Gildardo Real Ramírez, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, al ser coincidente en la disposición legal que se pretende modificar, esta Comisión consideró procedente su resolución de forma conjunta mediante el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

El día 06 de mayo del año en curso, el Diputado Carlos Ernesto Navarro López, presentó la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen, misma que se sustenta bajo los siguientes argumentos:

"La Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada de forma unánime en 1990, es el primer instrumento internacional que establece que todas las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos. México firmó dicho Tratado Internacional, por lo cual, quedó obligado a cumplir sus disposiciones y adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos establecidos en ella. La Legislación Federal y de las Entidades Federativas vigentes en la materia se han adaptado a dichas disposiciones en su mayoría con la aprobación de una Ley General de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

La protección y el ejercicio pleno de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Sonora debe ser incluida como un asunto de carácter priortiario en la Agenda del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, debido a que los casos que atentan contra los derechos de la niñez sonorense han ido en aumento, y este se ha convertido en uno de los problemas sociales más graves en nuestro Estado.

Por ello, la presente iniciativa de Ley tiene por objeto crear la Comisión de la Niñez del H. Congreso del Estado de Sonora, de carácter permanente y de dictamen legislativo, con la finalidad de darle prioridad y garantía a la protección y uso pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Sonora.

Actualmente, las Comisiones de la Niñez de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión han presentado Iniciativas de Ley fundamentales para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes establecidos en los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia emitidas por las Entidades Federativas, por ello con la presente iniciativa buscamos la armonización del Marco Jurídico Nacional y de la instrumentación correspondiente para el cumplimiento de sus objetivos."

Por su parte, el diputado Gildardo Real Ramírez, con fecha 27 de mayo del año en curso, presentó su iniciativa, para lo cual la sustentó en los siguientes argumentos:

"El Congreso del Estado no le ha dado la importancia ni la relevancia a la protección civil, ya que ninguna comisión del Poder Legislativo atiende este tema; consiente estoy que hasta el momento, la Comisión de Seguridad Pública ha jugado un papel muy importante ante dicha temática, es tiempo de conformar una Comisión en dicha materia que atienda y justifique esta importante tarea.

Sé que existe gran una responsabilidad ante el tema que nos motiva reformar, el Poder Legislativo debe de atender temas de importancia y de actividades de manera permanente con la ciudadanía, en el contexto del marco normativo tanto a nivel federal como a nivel estatal, sabemos nosotros que normalmente la normatividad federal establecen los lineamientos generales y que también es importante que se vaya alineando esa normatividad a la entidad.

En el marco jurídico de nuestro Estado, se establecen entre otras prioridades gubernamentales, procurar el bienestar a la seguridad individual y social, como objetivos permanentes de la superación del nivel de vida de la población.

Como un antecedente que es pertinente mencionar durante el 2009-2010 se llevaron a cabo acciones de impacto nacional y de beneficio a la población civil de todo el país, así como de coordinación entre instancias federales y las entidades federativas en materia de protección civil.

Por gestiones de la Comisión de Protección Civil de la CONAGO, se impulsó la iniciativa para la creación de la COMISIÓN ORDINARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Se dio seguimiento a las solicitudes previamente planteadas ante los Representantes Legislativos y Autoridades del Ejecutivo Federal.

Los primeros días del mes de diciembre de 2009 fue emitida la resolución aprobatoria para la creación de dicha Comisión.

Paralelamente, se creó la Comisión de Protección Civil en el Senado de la República durante el mes de Noviembre.

En este orden de ideas, la protección civil en el Estado, no debe verse únicamente como un tema económico, sino de participación, colaboración, y sobre todo de prevención y educación en el gobierno y en la sociedad. Por ello la importancia fundamental de incluir en el cuerpo de la Ley Orgánica de Poder Legislativo; la figura de una Comisión que lleve el nombre de "Comisión de Protección Civil" y en estos términos, con esta comisión se propone atender a las inquietudes e iniciativas que impulsen la política y el cambio del sistema de Protección Civil reactivo, al sistema preventivo, con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de Gobierno, población, sector social y privado, combatiendo las debilidades institucionales, mismas que serán atendidas y deliberadas en la propia comisión.

El acelerado desarrollo tecnológico, el crecimiento de la mancha urbana, el cambio climático, por mencionar algunos, son factores que favorecen el incremento de los niveles de riesgo para la integridad de población. Por ello, es importante contar con mecanismos científicamente comprobados, con recursos humanos y materiales suficientes para realizar acciones preventivas que reduzcan o eviten la presencia de situaciones de peligro en nuestra sociedad.

En México, lamentables experiencias ocurridas a lo largo de nuestra historia nos han dejado grandes lecciones respecto a los peligros a los que estamos expuestos. Estos peligros pueden ser desatados de manera natural o por la acción humana.

La Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora define a esta como: "Las normas, principios y políticas conforme a los cuales el Estado y los municipios deberán realizar las acciones de protección civil en la Entidad, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, su patrimonio y el entorno, así como el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de riesgo, emergencias, siniestros o desastres".

Muestra de estos desastres son las sequías que han azotado en los últimos años a nuestro Estado, pero estos riesgos no son los únicos, en este momento habitamos una zona sísmica, y existen un sin fin de actividades que hoy nos parecen muy normales pero que por su naturaleza pueden constituir un riesgo materializado ante la desgracia, muchos son los esfuerzos, sin embargo poca es la coordinación y las reglas claras para sumarlos.

La protección civil, las acciones preventivas en pro de la integridad de los ciudadanos, no debe estar condicionada a colores ni corrientes políticas, es un tema que por su trascendencia y sus alcances debe ser abordado por todos los ámbitos de gobierno de forma especial, los desastres naturales no distinguen color, edad, raza, sexo ni mucho menos preferencias partidistas.

Nuestro Estado requiere de medidas legislativas, políticas, programas y acciones de largo plazo, vayan adecuándose a las necesidades y realidades cambiantes que esta problemática reviste.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la existencia de una Comisión al interior de Congreso del Estado, que se aboque a dar continuidad al perfeccionamiento y adecuación del marco jurídico en materia de protección civil, así como también cumpla con las funciones de información y de control evaluatorio de los órganos responsables.

Es por eso y dada la relevancia del tema de protección de civil por sí solo, nos atrevemos a solicitar a este Honorable Congreso la separación de la Comisión de Seguridad Pública que atendía lo referente a la materia de Protección Civil, de manera que exista la Comisión de Seguridad Pública por un lado y la Comisión de Protección Civil por otro."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, las iniciativas materia del presente dictamen tiene como objetivo la creación de dos Comisiones de Dictamen Legislativo, la que propone el diputado Carlos Ernesto Navarro López es la Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y, por su parte, el diputado Gildardo Real Ramírez propone la creación de la Comisión de Protección Civil.

Al respecto, comenzaremos por analizar la viabilidad de la creación de la Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, actualmente, las iniciativas que tienen que ver con asuntos relacionados a los menores de edad, ya sean niñas, niños y adolescentes son turnados para que sean analizados por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, lo cual, en principio, podemos considerar como viable, no obstante, atender a los adultos mayores, a las personas con discapacidad y a los menores de edad supone una carga considerable de trabajo; además, debemos señalar que el sector de la juventud merece una atención especial dentro del Poder Legislativo.

Al respecto, es importante señalar que otros Congresos como el de Zacatecas y la propia Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuentan con una Comisión dedicada exclusivamente a los asuntos relacionados con la niñez y la adolescencia, sumado esto a las estadísticas que maneja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, donde se establece que en Sonora existe una población de 767,802 niñas y niños, lo cual representa el 29% de la población total de la entidad, crea en quienes integramos esta Comisión la convicción de que, con la creación de la Comisión que atienda exclusivamente los asuntos relacionados con la niñez y la juventud sonorense, estaremos atendiendo con una mayor atención y responsabilidad un amplio sector de nuestra población.

Por lo que respecta a la iniciativa del diputado Real Ramírez, sobre la creación de la Comisión de Protección Civil, consideramos viable su creación por los siguientes motivos: en primer término, somos conscientes de que en nuestro Estado hasta hace muy poco tiempo los sonorenses no nos preocupaba mucho la materia de la protección civil, un hecho doloroso hizo que todos volteáramos hacia las normas y procedimientos relativos a tan importante materia, ese acontecimiento fue el ocurrido el 05 de junio de

2009 en la Guardería ABC de la capital del Estado, el fallecimiento de 55 niños y niñas en dicho establecimiento fue un golpe muy duro para todos los mexicanos, no sólo quienes somos sonorenses y derivado de dicho acontecimiento trágico se volvió la mirada de este y demás órganos legislativos para revisar las leyes y demás procedimientos relativos a la protección civil, en el caso de Sonora, este Poder Legislativo llevo a cabo diversas modificaciones a la Ley de Protección Civil y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la materia y los ayuntamientos modificaron sus reglamentos para hacerlos acordes con las reformas realizadas.

No obstante lo anterior, no se llevó a cabo la creación de una Comisión de Dictamen Legislativo que diera seguimiento puntual a las necesidades que en la materia pudieran ir surgiendo, situación que pone a nuestro Estado en grave atraso en comparación con otros Congreso que si cuentan con dicha Comisión, por ejemplo, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Congresos de los Estados de Puebla, Chiapas y Guerrero, cabe señalar que dichas entidades cuentan con mayor experiencia que nuestro estado en lo relacionado con la protección civil, ya que en éstos es común que se registren terremotos, inundaciones o incendios, por la particularidad geográfica de su ubicación, ahora bien, Sonora se encuentra ubicado en una zona sísmica importante a nivel mundial, en la denominada falla de san Andrés y, aunque en nuestro estado no se han registrado temblores importantes o de gran escala, lo cierto es que en los últimos años se han venido intensificando, además, siendo una zona predominantemente desértica, el intenso calor que se siente durante los meses de mayo a octubre genera, en combinación con el descuido humano, incendios en la zona serrana de la entidad, situaciones que deben de generar en el legislador la necesidad de contar con una Comisión dedicada exclusivamente a la búsqueda de mejorar la legislación en la materia, así como dotar de herramientas al Ejecutivo para la atención debida de las situaciones que puedan afectar a la población civil.

En ese entendido, quienes integramos esta Comisión consideramos positiva y viable la creación de estas dos nuevas Comisiones de Dictamen Legislativo, ya que con las mismas, nos dirigimos en la dirección correcta respecto a garantizar el bienestar general de la población sonorense, poniendo énfasis en la niñez y la juventud.

QUINTA.- Por otra parte, al estar analizando la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, los integrantes de esta Comisión consideramos positivo adicionar el presente resolutivo con dos cuestiones particulares, la primera tiene que ver con la derogación del artículo 182, el cual establece que los diputados en ejercicio de sus funciones, se presentarán en el salón de sesiones con traje completo y cuando se trate de un acto solemne usarán vestimenta formal, estimamos que dicha disposición no corresponde a los tiempos actuales, el hecho de obligar a un representante popular, porque eso es lo que es un diputado, una persona elegida por el pueblo para que defienda sus intereses, a vestirse de tal o cual manera, no debiera estar plasmado en un cuerpo normativo, lejos de eso, la figura de un diputado debe ser estimada y evaluada por su quehacer y no por su vestir, debemos de dar por sobreentendido que cuando exista un acto solemne en el Pleno o en algún evento al que asista cualquier diputado, éstos mantendrán una vestimenta apropiada, sin la necesidad de que esté establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por otra parte, la segunda adición que proponemos al resolutivo es la relativa a que se introduzca dentro del artículo 32, fracción XIV, que los diputados cuenten además de servicio postal con una franquicia postal, esto con la finalidad de que los legisladores cuenten con mayores medios para ser accesibles a sus representados.

En razón de todo lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 32, fracción XIV y 92, fracciones XXVI y XXVII del artículo 92, se deroga el artículo 182 y se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- …

I a la XIII.- …

XIV.- Contar con franquicia y servicio postal para el desempeño de sus funciones;

XV a la XVII.- …

ARTÍCULO 92.- …

I a la XXV.-

XXVI.- De Vivienda;

XXVII.- De Protección Civil;

XXVIII.- De los Derechos de la Niñez y la Adolescencia; y

XXIX.- Especiales aprobadas por el pleno del Congreso del Estado con tal carácter.

ARTÍCULO 182.- Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 02 de junio de 2014.

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C.DIP. VICENTE TERÁN URIBE

C.DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C.DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C.DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C.DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C.DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C.DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C.DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ